



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, agosto dos (2) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00323-00*

*Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.*

*Demandado: HUMBERTO BUITRAGO MUÑOZ*

Visto el informe secretarial que antecede, se RECHAZA la demanda, teniendo en cuenta que no fue subsanada conforme se ordenó en auto de fecha 5 de julio del año 2022.

Se advierte que en el auto inadmisorio en mención se requirió a la parte demandante para que discriminara las pretensiones de la demandan respecto del pagare No. 556347389 en debida forma, esto es discriminando (i) cuota por cuota vencida indicado el capital y (ii) los intereses de plazo de cada una de ellas; toda vez que la obligación allí contenida se pactó en instalamentos. (iii) Si es del caso indicar el capital acelerado respecto de tal obligación.

Véase que en el escrito de subsanación refiere el apoderado actor que el demandado contaba con alivios financieros en el cual se le otorgó el beneficio FRECH reduciendo la tasa de interese y al durar la obligación más de 90 días en mora se perdió el alivio financiero y en virtud dicha mora se hizo exigible la obligación mediante cláusula aceleratoria.

Así las cosas, se tiene que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma, pues es claro que la cláusula aceleratoria se hace efectiva al entrar en mora el deudor, y por eso que se le requirió al actor para que discriminara las cuotas en mora; lo cual no realizó.

En atención a que la demanda no fue subsanada en debida forma y aun adolece de los defectos sustanciales mencionados, esto es, que aún no reúne los requisitos de Ley y en atención a lo aquí expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechácese la presente demanda ejecutiva, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Archívese lo actuado y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023 de AGOSTO 03 DE 2022 a las 8:00 a. m  
Secretaria,

**YENNY MARCELA LEON**  
**MESA**